

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No.000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes en las Fases Regional y Final Nacional"

EL MINISTRO DEL DEPORTE – MINDEPORTE.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y en desarrollo de los artículos 5 y 8 de la Ley 1967 de 2019, y Que la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre -Coldeportes- en el Ministerio del Deporte, señalando que, de conformidad con el cambio de naturaleza, el Gobierno Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales procederá a adoptar la estructura interna del Ministerio y adecuar, de ser necesario, la planta de personal a la nueva naturaleza de la entidad.

Son funciones del Ministerio del Deporte, además de las dispuestas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, y en la Ley 181 de 1995, las funciones descritas en el artículo 2 del Decreto 1670 del 12 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, establece: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y se le reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre."*
2. Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 4º expresa: *" Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:*

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.



RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales en las Fases Regional y Final Nacional"

Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes."

3. Que corresponde al Ministerio del Deporte como máximo organismo rector, planificador, director y coordinador del Sistema Nacional del Deporte, director del deporte formativo y comunitario, orientar el desarrollo de actividades deportivas y recreativas fortaleciendo el deporte comunitario del país.
4. Que en acuerdo con la Confederación Nacional de Acción Comunal, se puso en marcha el desarrollo de los Primeros Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales en el 2009 y la realización de este magno evento con una periodicidad de cada cuatro (4) años en su desarrollo, permitiendo la participación los entes deportivos departamentales y municipales con la articulación intersectorial de las organizaciones de Acción comunal, secretarías de gobierno departamental y municipal para la puesta en marcha de los Juegos Nacionales Deportivos y recreativos comunales.
5. Que la Ley 1967 de julio 11 de 2019, transformó el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (COLDEPORTES) en el MINISTERIO DEL DEPORTE y definió su naturaleza, objeto, integración del sector y funciones.
6. Que la Ley 1967 del 11 de julio de 2019, establece las funciones del Ministerio del Deporte y específicamente en el numeral 18, cita lo siguiente: **"Apoyar y fomentar la promoción del deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes a nivel local, regional y nacional representando sus culturas, en coordinación con las autoridades étnicas y comunitarias."**
7. Que **"Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"**, serán el máximo evento del deporte social comunitario, dirigido por MINDEPORTE y el apoyo de la Confederación Nacional de Acción Comunal. Su énfasis serán los deportes tradicionales, populares y su realización será compartida con los municipios (*Fase Municipal*), departamentos (*Fase Departamental*), regiones (*Fase Regional*) y Nación (*Fase Nacional*).
8. En el pilar de la equidad del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" 2018 – 2022, encontramos la línea de Deporte y Recreación para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y cohesión social, donde uno de sus principales objetivos es potencializar el desarrollo de programas de deporte social comunitario, recreación y aprovechamiento del tiempo libre y una de sus estrategias es ampliar el acceso de la población a actividades de deporte social comunitario.
9. Que en virtud de lo mencionado se hace necesario reglamentar los **"Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales"**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales en las Fases Regional y Final Nacional"

Que, en mérito de los expuesto,

RESUELVE

**CAPITULO I
DEFINICION Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 1. Con el desarrollo de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales se impulsa la integración de las comunidades veredales, barriales, de comunas, localidades y corregimientos de Colombia, a través de la participación en Deportes populares y tradicionales, como procesos de integración y amplia participación comunitaria de forma organizada.

ARTÍCULO 2: Los objetivos de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales son:

1. Desarrollar una Política incluyente a través de la participación de los colombianos que practican actividades deportivas y recreativas con propósitos de esparcimiento, aprovechamiento del tiempo libre y recreativo.
2. Promover la integración de veredas, barrios, comunas, localidades y corregimientos a través de actividades deportivas y recreativas de fácil acceso y práctica comunitaria.
3. Generar las condiciones para motivar un desarrollo permanente del deporte recreativo a nivel comunitario, frente a una estrategia de Deporte para Todos.
4. Mejorar los índices de seguridad, salud, convivencia y cultura ciudadana en el país a través de la Recreación y el Deporte Social Comunitario.
5. Promover las prácticas autóctonas, tradicionales o novedosas, en todas sus manifestaciones y en todos los niveles territoriales.
6. Originar la práctica de la actividad deportiva comunitaria a través de procesos con estructura organizada.

ARTÍCULO 3: En la página oficial del Ministerio, www.mindeporte.gov.co, será publicada la Reglamentación general de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, los reglamentos técnicos por deporte, juegos tradicionales y boletines técnicos. Los Entes Deportivos Departamentales, Municipales y las Federaciones de Juntas de Acción Comunal serán los responsables de la divulgación de los mismos en su jurisdicción.

**CAPITULO II
DE LA ESTRUCTURA DE LOS JUEGOS**

ARTÍCULO 4: El Ministerio del Deporte, a través de la dirección de fomento y desarrollo crea la organización de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, la cual estará integrada por: un Director General, un comité organizador, Director Técnico de los Juegos, una comisión técnica, coordinadores por deporte y las comisiones disciplinarias por deporte, quienes serán encargados de orientar y desarrollar los procesos de planificación, organización del mismo.

ARTÍCULO 5: Corresponde al Ministerio del Deporte, como estamento de mayor jerarquía en el sector Deporte, la Dirección General y expedir la Resolución de los Juegos Deportivos y Recreativos Comunales, basado en la propuesta presentada por la Dirección de Fomento y Desarrollo de Ministerio del Deporte.



RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales en las Fases Regional y Final Nacional"

ARTÍCULO 6: El Director General de los juegos será el Ministro del Deporte, o delegará al director(a) de Fomento y Desarrollo quien tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar la conformación y funciones de comisiones operativas para el desarrollo de las etapas regionales nacionales y final nacional.
2. Coordinación y seguimiento a cada uno de los comités territoriales en las etapas locales hasta departamental.
3. Autorizar las necesidades técnicas básicas de escenarios tanto deportivos como tradicionales para la realización de los Juegos en la etapa zonal nacional y final nacional.
4. Aprobar las necesidades de implementación recreativa y deportiva de acuerdo a lo contemplado en la resolución vigente y aprobada en la etapa regional nacional y final nacional.
5. Presentar al Comité Organizador Nacional informes periódicos sobre el avance de los Juegos.
6. Autorizar la conformación los diferentes comités en cada una de las fases con las respectivas funciones que se requieran para la buena marcha antes, durante y después de los Juegos.
7. Aprobar los cronogramas del ciclo deportivo y la programación general de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.
8. Presentar el análisis de las propuestas solicitadas para la asignación de sedes en las etapas zonales y final nacional según guía de postulación.
9. Las demás que le sean inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito de los juegos.

PARÁGRAFO: Los Entes Deportivos Departamentales y Municipales por medio de un acto administrativo, adoptarán la actual resolución, reglamentos por deporte, juegos tradicionales y establecerán mediante resolución la organización departamental o municipal, las fases de competencia departamental o municipal, el sistema de clasificación departamental o municipal y el cronograma de la realización de los juegos a nivel departamental o municipal.

ARTÍCULO 7: El Comité Organizador Nacional estará integrado por:

1. El Ministro del Deporte o a quien éste designe.
2. Un representante del Ministerio del Interior.
3. Presidente de la Confederación Nacional de Acción Comunal o su delegado.
4. Secretario Ejecutivo de Deporte de la Confederación Nacional de Acción Comunal o su delegado.
5. Director de Fomento y Desarrollo de Ministerio del Deporte o su delegado
6. Director del Ente Departamental sede (*en las etapas correspondientes*)

PARAGRAFO 1: Asistirá a las reuniones del Comité Organizador Nacional con derecho a voz, pero sin voto, el Director Técnico de los Juegos, el cual será designado por el Director de Fomento y Desarrollo de Ministerio del Deporte.

PARAGRAFO 2: Constituye quórum decisorio del Comité Organizador Nacional de los Juegos, la asistencia de mínimo cuatro (4) de sus miembros.

ARTÍCULO 8: Son funciones del Comité Organizador Nacional de los Juegos Deportivos y Recreativos Comunales los siguientes:



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales en las Fases Regional y Final Nacional"

1. Aprobar el presupuesto de inversión en organización, ejecución e implementación deportiva requerida para el desarrollo de los Juegos en sus diferentes fases.
2. Proponer el plan de acción para la organización, desarrollo, ejecución y evaluación de los Juegos de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio del Deporte.
3. Realizar el seguimiento permanente a los procesos de carácter técnico y administrativo que conduzcan a la participación de todas las secciones político-administrativas del país en las fases correspondientes.
4. Enlace entre los diferentes Comités Operativos Territoriales.
5. Gestión de los recursos para el desarrollo los juegos.
6. Implementar convenios interinstitucionales con organismos nacionales públicos, privados u organismos internacionales para el apoyo técnico y económico en el desarrollo de los juegos.
7. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito de los Juegos.

ARTÍCULO 9: La Dirección Técnica de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, estará a cargo de la Dirección de Fomento y Desarrollo o de un funcionario del G.I.T. de Deporte Social Comunitario designado por esta dirección, quien será responsable de expedir la reglamentación General, reglamentos por deporte, boletines técnicos de los *Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales*.

ARTÍCULO 10: La reglamentación general de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, los reglamentos técnicos por deporte, reglamentos de los juegos tradicionales y boletines técnicos serán publicados a través de la página oficial www.mindeporte.gov.co, y los entes deportivos departamentales, municipales, la federación Nacional, Departamental y Municipal de Juntas de acción comunal serán los responsables de la divulgación en su jurisdicción.

PARÁGRAFO 1: Los entes deportivos departamentales, municipales y las organizaciones departamentales y municipales de juntas de acción comunal, adoptarán el reglamento General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.

PARÁGRAFO 2: Los Boletines Técnicos son documentos oficiales donde se informan de los ajustes, aclaraciones y cambios que requieran la reglamentación general y los reglamentos por deporte.

ARTÍCULO 11: La dirección técnica Nacional de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales tendrá las siguientes funciones.

1. Proponer y definir el cronograma para la realización de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.
2. Elaborar el presupuesto general de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.
3. Proponer a la dirección de los Juegos el presupuesto para el desarrollo administrativo, técnico, y logístico del evento, actos protocolarios y la implementación deportiva.
4. Presentar cronograma de seguimiento a los procesos de carácter técnico y velar por su cumplimiento.
5. Elaborar cronograma del ciclo deportivo de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.
6. Definir el programa, lugar, fecha y hora de ceremonias de inauguración, premiaciones y clausura de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.
7. Crear las comisiones de trabajo que consideren necesarias para un mejor desarrollo de los Juegos.



RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales en las Fases Regional y Final Nacional"

8. Elaborar el reglamento General, reglamentos por deporte y reglamentos de juegos tradicionales. (las actualizaciones a esta reglamentación se harán mediante boletines técnicos y formarán parte de la presente resolución).
9. Emitir boletines técnicos.
10. Publicar las resoluciones disciplinarias, técnicas, administrativas y boletines técnicos que generen el buen desarrollo de los juegos.
11. Apoyar el proceso de concertación con las organizaciones deportivas, ligas departamentales, el operador para aplicación de los reglamentos por deporte y reglamentos de los juegos tradicionales y así contar con los requerimientos de escenarios deportivos, áreas de competencia, implementación deportiva, con la finalidad de dar cumplimiento al calendario de competencias y cronograma de los juegos.
12. Convocar y dirigir las reuniones de la comisión técnica.
13. Asistir a las reuniones de la comisión disciplinaria por deporte según la fase.
14. Difundir la reglamentación general y reglamentos de cada disciplina deportiva en la página oficial www.mindeporte.gov.co.
15. Presentar los requerimientos técnicos y tecnológicos (página web, software, hardware, servidores de almacenamiento de la información), para el desarrollo de inscripciones, acreditaciones, promociones y publicaciones de resultados.
16. Informar al director de los Juegos los avances y las acciones adelantadas en función de la organización técnica de los Juegos.
17. Realizar el seguimiento permanente a los procesos: establecer los criterios y reglamentos para asignar sedes, determinar escenarios deportivos, adelantar reuniones de carácter técnico deportivo, promoción y socialización que conduzcan el buen desarrollo y la participación en *los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales*.
18. Velar por el cumplimiento de la Reglamentación General, reglamentos por deporte y reglamentos de los juegos tradicionales durante los encuentros en las fases clasificatorias y desarrollo de *los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales*.
19. Coordinar a través del operador la puesta a punto de cada uno de los escenarios deportivos de competencia, práctica y de las instalaciones administrativas para el desarrollo de los campeonatos.
20. Revisar y avalar los boletines técnicos previo a su publicación y los resultados de competencia de cada uno de los deportes en disputa.
21. Coordinar la instalación y desarrollo de las reuniones técnicas e informativas por deporte, previo a la iniciación de cada una de las competencias.
22. Crear y ejercer funciones de veeduría de *los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales*.
23. Atender y resolver situaciones técnicas y administrativas propias de los Juegos.
24. Proponer y determinar estrategias para la convocatoria de las entidades en cuanto a la participación de la inauguración, premiación y clausura de *los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales*.
25. Definir los sistemas de juego para cada campeonato.
26. Las demás que a su juicio sean pertinentes y necesarias con el fin de garantizar la ejecución de *los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales en las Fases Regional y Final Nacional"

COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL

ARTÍCULO 12: La Comisión Técnica estará integrada por tres (3) miembros y se conformará de la siguiente manera:

- El Director Técnico de los Juegos o su delegado.
- Un (1) miembro del comité organizador nacional o su delegado.
- Un (1) representante de la Federación Nacional Juntas de Acción Comunal.

ARTÍCULO 13: Las funciones de la Comisión Técnica son:

1. Difundir y apoyar los actos protocolarios (Lanzamiento, Inauguración, Premiación y Clausura).
2. Asistir a las reuniones de la Comisión Técnica.
3. Participar en las comisiones disciplinarias según convocatoria de esta.
4. Apoyar al comité organizador en la consecución de escenarios deportivos para el desarrollo de los campeonatos.
5. Apoyar a la Dirección Técnica durante el desarrollo de los juegos con la veeduría de los campeonatos.
6. Velar por el cumplimiento de la atención de los primeros auxilios en los escenarios durante el desarrollo de los juegos.
7. Resolver y sancionar en última instancia las apelaciones que no hayan sido resueltas por la comisión disciplinaria.
8. El delegado de la entidad que integra la comisión técnica y falte a más de dos (2) reuniones seguidas o discontinúas sin debida justificación será sustituido por el delegado suplente, los cuales serán elegidos por el comité organizador.

ARTÍCULO 14: En las correspondientes instancias y sedes de las fases regionales y final nacional se constituirá Comités Operativos Territoriales integrados de la siguiente manera:

1. El Alcalde quien lo presidirá (*ciudad sede en las etapas correspondientes*)
2. El Director del Ente Departamental de Deporte (*ciudad sede en las fases correspondientes*)
3. El Presidente de la Federación Departamental de Acción Comunal
4. El Director del Ente Deportivo Municipal de la ciudad sede
5. El Presidente de la Federación Municipal de Acción Comunal (*ciudad sede en las fases correspondientes*)
6. El Director de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte o su representante
7. Representante asignado del Ministerio del Interior
8. Director de los Juegos
9. Coordinador Local de la Sede (Designado por el ente deportivo territorial sede)

PARAGRAFO 1: En ausencia del Alcalde presidirá el Comité Operativo Territorial el Director del Ente Deportivo Municipal.

PARAGRAFO 2: El Comité Operativo Territorial lo presidirá el Director de los Juegos.

PARAGRAFO 3: El Coordinador local de la sede ejercerá la Secretaria del Comité.

PARAGRAFO 4: Constituye quórum decisorio en los Comités Operativos Territoriales de los Juegos la asistencia de seis (6) de sus miembros.



RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes en las Fases Regional y Final Nacional"

ARTÍCULO 15: Son Funciones del Comité Operativo Territorial de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes:

1. Operar en el territorio el plan de acción para el desarrollo de los juegos.
2. Presentar al Comité Organizador el plan de acción para la estructuración, organización, desarrollo, ejecución, evaluación de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes de acuerdo a la reglamentación general establecida por el Ministerio del Deporte en las fases regionales y final nacional.
3. Presentar informes periódicos o cuando el Comité Organizador Nacional los requiera sobre el proceso de organización.
4. Conformar los comités en cada una de las fases con las respectivas funciones que se requieran para la buena marcha antes, durante y después de los Juegos.
5. Coordinar con los diferentes comités las acciones necesarias de acuerdo a las funciones de cada comité para el buen desarrollo de los juegos.
6. Coordinar el comité de seguridad con la policía, tránsito vial y local, salud pública, bomberos y defensa civil, con el objeto de establecer los protocolos y puesta en marcha del plan de contingencia.
7. Verificación y aprobación de los planes de contingencia con las entidades correspondientes.

COORDINACIÓN POR DEPORTE

ARTÍCULO 16: Para cada deporte individual y de conjunto habrá un coordinador por deporte designado por el operador, quien será responsable del desarrollo del campeonato correspondiente y un coordinador para juegos tradicionales y tendrá las siguientes funciones:

1. Inspeccionar y avalar las mejores condiciones del escenario deportivo para competencia.
2. Cumplir con la Reglamentación General, el reglamento por disciplina y las indicaciones del comité organizador.
3. Presentar el programa de competencia para cada jornada y publicación la página oficial del Ministerio del Deporte www.mindeporte.gov.co.
4. Verificar que la participación de los deportistas se encuentre acorde a los requisitos establecidos en la Reglamentación General y se encuentren registrados en los listados oficiales entregados por el Comité Organizador.
5. Dirigir y orientar la reunión informativa en su deporte.
6. Hacer cumplir la programación establecida.
7. Verificar y aprobar el diligenciamiento de la planilla de juego.
8. Facilitar la información del evento, el programa de competencias de cada jornada para alimentar en tiempo real la página web oficial de los Juegos.
9. Elaborar el boletín técnico del campeonato para cada día de competencia con los resultados, novedades, sanciones y programación, equipos o deportistas, para ser publicado en la web oficial.
10. Recibir y aceptar las demandas, si son presentadas en los tiempos establecidos con los debidos soportes para realizar el trámite pertinente.
11. Recibir, revisar y aceptar informes arbitrales.
12. Convocar y presidir la comisión disciplinaria por deporte en caso de presentarse hechos disciplinarios y/o demandas.
13. Reprogramar encuentros deportivos que sean suspendidos por alguna causa de fuerza mayor.
14. Presentar los informes técnicos de resultados deportivos y reportes disciplinarios al final de cada fecha o semanalmente al coordinador general.



RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales en las Fases Regional y Final Nacional"

15. Tener en los escenarios, los petos, mallas, estructuras metálicas e implementos deportivos y tradicionales, jueces, seguridad para la competencia, servicios de primeros auxilios y todo lo necesario para el desarrollo del mismo.

COMISIÓN DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 17: La Comisión Disciplinaria por Deporte, para cada una de las fases de los juegos estará constituida así:

1. Fase Municipal o Regional:

- a. Director Campeonato por deporte
- b. Delegado del Comité Organizador Municipal.
- c. Un representante de los delegados, en (Deportes de conjunto) o entrenador en (deportes individuales), elegido por estos en la reunión informativa.

2. Fase Departamental:

- a. Director Campeonato Departamental
- b. Delegado del Comité Organizador Departamental.
- c. Un representante de los delegados, en (Deportes de conjunto) o entrenador en (deportes individuales), elegido por estos en la reunión informativa.

3. Regional Nacional:

- a. Director Campeonato por Deporte.
- b. Director Técnico de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales o su delegado.
- c. Delegado del Comité Organizador Nacional
- d. Un (1) representante de los delegados, en (Deportes de conjunto) o entrenador en (deportes individuales), elegido por estos en la reunión informativa.

4. Final Nacional:

- a. Director Campeonato por deporte
- b. Director Técnico de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales o su delegado.
- c. Un (1) representante de los delegados en (Deportes de conjunto) o entrenador en (deportes individuales), elegido por estos en la reunión informativa.

ARTÍCULO 18: Durante la reunión informativa se elegirán dos delegados por deporte de conjunto y dos delegados para los deportes individuales de las delegaciones participantes; de los cuales uno será el delegado principal y el segundo se denominará delegado suplente.

PARÁGRAFO 1: En caso que los deportistas o equipo del delegado principal en deportes de Conjunto y en deportes individuales, esté involucrado en una situación disciplinaria debe ser sustituido por el delegado suplente en deportes de conjunto y en deportes individuales, en caso de que el delegado suplente en deportes de conjunto y en deportes individuales, sus deportistas o equipo estén involucrados en un caso disciplinario, el Coordinador por el deporte designará a un tercero de los delegados de los equipos o deporte individual en competencia en el campeonato, para que asuma esta función.



RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes en las Fases Regional y Final Nacional"

PARÁGRAFO 2: No podrán ser elegidos como delegado un entrenador, ni un deportista o un jefe de misión, en los deportes de conjunto.

PARÁGRAFO 3: En juegos tradicionales se conformará una sola comisión disciplinaria la cual agrupará un delegado de rana, domino y trompo.

PARÁGRAFO 4: El delegado que integra la comisión disciplinaria y falte a más de dos (2) reuniones seguidas o discontinuas sin debida justificación será sustituido por el delegado suplente, los cuales fueron elegidos en la reunión de delegado por deporte.

ARTÍCULO 19: Funciones de la Comisión Disciplinaria por Deporte

1. Aplicar el reglamento establecido para los *Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes*
2. Estudiar las demandas y los informes presentados por los árbitros en los casos de indisciplina en que incurran: jugadores, entrenadores, delegados, personal auxiliar, oficiales de delegación, público o acompañantes en cada escenario y demás personal adscrito a los campeonatos.
3. Constatar la legalidad de las evidencias aportadas en la demanda.
4. Sancionar según el reglamento de los Juegos y el Código Disciplinario de la Federación respectiva.
5. De no existir sanción tipificada en la reglamentación de los Juegos, se tomarán las sanciones definidas en el Código Disciplinario de la Federación respectiva.
6. Se sancionarán los Juegos tradicionales, con lo establecido en las bases generales de los Juegos y su reglamento.

ARTÍCULO 20: La Comisión Disciplinaria por Deporte se reúne con un quórum de dos (2) de sus miembros y procederán así:

1. Analizarán las demandas presentadas y/o los respectivos informes arbitrales, que podrán estar al respaldo de la planilla de juego o en una hoja adjunta firmada por el juez.
2. Se levantará un acta sobre las posibles infracciones cometidas y se firmará mínimo por dos (2) miembros de la Comisión Disciplinaria.
3. Si el infractor se niega a recibir el acta, se le entregará al delegado del deporte o juego tradicional del departamento, quien debe firmar el recibido y si persiste la negativa se entregará al jefe de misión del departamento, quien debe firmar el recibido, los cuales deben informar al deportista o entrenador, sobre los hechos sucedidos.
4. En un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la entrega comunicación, se escucharán los descargos del presunto infractor, el cual presentará las pruebas para ejercer su derecho a la defensa.
5. En un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la recepción de los descargos, se proferirá el fallo mediante resolución motivada, la cual se notificará personalmente al (los) implicado (s), dejando constancia escrita sobre la misma y de no ser recibida por el deportista o entrenador se le entregará al jefe de misión.
6. Frente al fallo procederá recurso de reposición ante la Comisión Disciplinaria por deporte que deberá ser formulado en un plazo máximo de (12) horas desde la notificación del fallo.
7. La Comisión Disciplinaria en un plazo no mayor a 12 horas dará respuesta a la reposición.
8. El demandante o demandado en un plazo no mayor a 12 horas podrá presentar el recurso de apelación ante el Comisión Técnica, que será resuelto en un término igual al del recurso de reposición y su fallo será inapelable.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales en las Fases Regional y Final Nacional"

ARTÍCULO 21: Los fallos de la Comisión Disciplinaria y Comisión Técnica por Deporte y Juegos Tradicionales, serán promulgados mediante acto administrativo motivado.

CAPITULO III

COMITÉ ORGANIZADOR DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 22: El Comité Organizador estará integrado por:

1. Director (a) del ente Deportivo Departamental o su delegado.
2. Director Departamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales o su delegado.
3. Presidente de la Federación Departamental de Juntas de Acción Comunal

ARTÍCULO 23: Corresponde al Comité Organizador Departamental de los Juegos Departamentales Deportivos y Recreativos Comunales:

1. Emitir la reglamentación departamental de los Juegos Departamentales Deportivos y Recreativos Comunales, tomando como referente la reglamentación general y los reglamentos por deportes y juegos tradicionales establecidos.
2. Analizar, definir los planes y programas que se requieren para la realización de los Juegos en su respectivo Departamento.
3. Aprobar el presupuesto de inversión en organización, implementación deportiva y juzgamiento.
4. Aprobar el cronograma de competencias o ciclo deportivo departamental, por deporte de los Juegos Deportivos.
5. Establecer el sistema de clasificación Departamental por deporte de los Juegos.
6. Crear las comisiones de trabajo que se consideren necesarias para el mejor desarrollo de los Juegos en la fase departamental.
7. El Comité Organizador Departamental tiene la facultad de ratificar, anular o ampliar las sanciones aplicadas por las comisiones disciplinarias por deporte, como segunda instancia, en concordancia con el reglamento cada disciplina y sanciones establecido en esta norma. Frente a lo no contemplado en los reglamentos por disciplina, se acudirá a lo reglamentado por la Federación respectiva, preservando el debido proceso y emitiendo el fallo mediante resolución.
8. Revisar las inscripciones y documentación de los participantes de las delegaciones.
9. Garantizar el cumplimiento del reglamento general y reglamentos por deporte establecidos para el desarrollo de los eventos.
10. Las demás acciones inherentes que sean necesarias para el buen desarrollo de los juegos.

COMITÉ ORGANIZADOR MUNICIPAL

ARTÍCULO 24: El Comité Organizador municipal estará integrado por:

1. Director (a) del ente Deportivo Municipal o su delegado o entidad que haga sus veces.
2. Director Técnico de los Juegos Municipales o su delegado.
3. Presidente de la Federación Municipal de Juntas de Acción comunal.



RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales en las Fases Regional y Final Nacional"

ARTÍCULO 25: Corresponde al Comité Organizador Municipal de los juegos:

1. Emitir la reglamentación municipal de los Juegos Municipales Deportivos y Recreativos Comunales, tomando como referente la reglamentación General Nacional, Departamental y Reglamentos por Deportes y juegos tradicionales.
2. Analizar, definir los planes y programas que se requieren para la realización de los Juegos en su respectivo Municipio.
3. Aprobar el presupuesto de inversión en organización, administrativa, técnica logística, implementación deportiva y juzgamiento.
4. Realizar el cronograma de competencias o ciclo deportivo municipal de los juegos.
5. Crear las comisiones de trabajo que consideren necesarias para el mejor desarrollo de los Juegos.
6. Presentar informes técnicos y administrativos de los eventos oficiales clasificatorios en deportes individuales y de conjunto al comité organizador Nacional y Departamental.
7. Establecer el sistema de clasificación por deporte de los Juegos en su fase municipal.
8. El Comité Organizador Municipal tiene la facultad de ratificar, anular o ampliar las sanciones aplicadas por las comisiones disciplinarias por deporte, como segunda instancia, en concordancia con el reglamento cada disciplina y sanciones establecido en esta norma. Frente a lo no contemplado en los reglamentos por disciplina, se acudirá a lo reglamentado por la Federación respectiva, preservando el debido proceso y emitiendo el fallo mediante resolución.
9. Revisar las inscripciones y documentación de los participantes en la fase municipal
10. Velar por el cumplimiento del reglamento general y reglamentos por deporte y juego tradicional establecidos para el desarrollo de los eventos.
11. Las demás acciones inherentes que sean necesarias para el buen desarrollo de los juegos.

PARÁGRAFO: El municipio que no realice evento clasificatorio en cada deporte individual o de conjunto, no podrá participar en la siguiente fase que establezca el Comité Organizador Departamental.

DIRECCIÓN TÉCNICA CENTRAL PARA CADA UNA DE LAS FASES

ARTÍCULO 26: Para el desarrollo de cada una de las fases de los *Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales*, se conformará un Comité Técnico Central el cual estará constituido para cada una de las fases así:

1. Municipal

a. Comité Técnico Central Municipal:

- i. Director del Ente deportivo Municipal o su delegado.
- ii. Director Técnico Municipal de los Juegos o su delegado
- iii. Un representante del Comité de Deportes de la Federación Municipal de Juntas de Acción Comunal o su delegado.

2. Final Departamental

a. Comité Técnico Central Departamental

- i. Director del Ente Deportivo Departamental o su delegado de la Sede
- ii. Director Técnico Departamental de los Juegos o su delegado.
- iii. El representante del comité de Deportes de la Federación Departamental de Juntas de Acción Comunal



RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales en las Fases Regional y Final Nacional"

3. Regional Nacional

a. Comité Técnico Central Fase Regional

- i. Director del Ente Deportivo Departamental o su delegado
- ii. Director Técnico Nacional de los Juegos o su delegado.
- iii. El Representante del Comité de Deportes de la Federación Departamental de Juntas de Acción Comunal del departamento sede.

4. Final Nacional

a. Comité Técnico Central Final Nacional

- i. Director del Ente deportivo departamental sede de la final Nacional o su delegado
- ii. Coordinador del G. I. T. de Deporte Social Comunitario o delegado.
- iii. El Representante del Comité de Deportes de la Federación Nacional de Juntas de Acción Comunal.

ARTÍCULO 27: Funciones del Comité Técnico Central en la Fases correspondiente:

1. Ejercer la coordinación administrativa y técnica de su fase.
2. Revisar la documentación y las acreditaciones oficiales e inscripciones de los deportistas, oficiales y miembros de las delegaciones.
3. Prestar la asesoría técnica necesaria para el correcto desarrollo del evento.
4. Aprobar los escenarios donde se han de efectuar las competencias, dando el visto bueno de las demarcaciones, dimensiones, estado de los pisos de competencia, estructuras metálicas y sus protectores, campos de traslados, ubicación de entrenadores, suplentes, zonas de calentamiento y área de las autoridades de juzgamiento.
5. Aprobar los implementos deportivos a utilizar, de acuerdo con las especificaciones técnicas y calidades requeridas por el reglamento.
6. Asesorar al Comité Organizador y demás comisiones u organismos administrativos y técnicos, cuando éstos lo consideren conveniente.
7. Velar por el cumplimiento de la reglamentación general y por deporte establecidas para el desarrollo de los eventos.
8. Evaluar y decidir sobre aspectos no contemplados en el reglamento y que sean de su competencia.
9. El Comité Técnico Central tiene la facultad de ratificar, anular o ampliar las sanciones aplicadas por las comisiones disciplinarias por deporte, como segunda instancia, en concordancia con el reglamento de cada disciplina y el reglamento disciplinario de la Federación respectiva, preservando el debido proceso.
10. Emitir mediante resolución el fallo definitivo.
11. Otras funciones que le sean señaladas por el Director Técnico de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales

ARTÍCULO 28: El Comité Técnico Central constituye quórum con la asistencia de dos (2) de sus miembros y podrá sesionar legalmente al cumplir con esta condición

ARTÍCULO 29: Las decisiones del Comité Técnico Central deberán ser acatadas por el personal acreditado, equipos participantes, deportistas, delegados, árbitros, directores técnicos, directores de Entes Deportivos Departamentales/Municipales, Jefe de Misión, Oficiales de Delegación y en general, por toda persona que tenga vinculación formal con la organización, ya sea del orden técnico, administrativo o logístico.



RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes en las Fases Regional y Final Nacional"

**CAPITULO IV
DE LAS FASES DE COMPETENCIA**

ARTÍCULO 30: Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes tendrán las siguientes fases:

- 1. Fase Municipal:** En esta fase se realizarán encuentros deportivos y juegos tradicionales a cargo del municipio en los barrios en cada comuna o localidad con el fin de clasificar equipos y deportistas participantes que representarán al municipio en la fase departamental con evidencias de registro de inscripción y participación. La responsabilidad de su realización es del Ente Deportivo Municipal y la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal.
- 2. Fase Departamental:** En esta fase se realizarán encuentros deportivos y juegos tradicionales en cada departamento con los municipios que realizaron la fase municipal con el fin de clasificar equipos y deportista participantes que representaran al departamento en la fase regional nacional en los deportes de conjunto, en las actividades tradicionales y deportivas individuales que participarán en la fase final nacional con evidencias de registro de inscripción y participación, los responsables de esta fase es el Ente Deportivo Departamental e IDRDR Bogotá D.C. y la Federación Departamental de Acción Comunal.
- 3. Fase Regional:** En esta fase se realizarán encuentros deportivos que se realiza en uno de los departamentos de cada una de las ocho (8) regiones de Colombia, con el fin de clasificar los deportes de conjunto que representarán a la región correspondiente en la Final Nacional. Los responsables son el Ministerio del Deporte, la Confederación Comunal Nacional, el acompañamiento del Ministerio del Interior (*funcionario asignado*) y los Entes Deportivos Municipales y Departamentales sedes del evento. Las 8 regiones de Colombia se conformarán de la siguiente manera:

No	REGIONAL	DEPARTAMENTO
1	Caribe 1	Atlántico, Cesar, La Guajira, Magdalena
2	Caribe 2	Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés y Providencia
3	Centro Oriente	Boyacá, Norte de Santander, Santander, Bogotá D.C
4	Centro Sur	Caquetá, Cundinamarca, Huila, Putumayo, Tolima
5	Eje Cafetero	Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda
6	Orinoquia	Arauca, Casanare, Meta, Vichada
7	Amazonia	Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés
8	Pacifico	Cauca, Chocó, Nariño, Valle del Cauca

4. Fase Final Nacional

En esta fase participan los ganadores en deportes individuales y juegos tradicionales de las fases departamentales y los equipos ganadores de la fase regional en deportes de conjunto, los cuales competirán para ser los campeones nacionales respectivamente.



RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales en las Fases Regional y Final Nacional"

PARAGRAFO 1: Para los deportes de conjunto la participación será de un cupo por cada departamento y Bogotá D. C. para cada fase regional.

PARAGRAFO 2: Clasificarán a la final nacional en los deportes de conjunto los campeones de cada una de las ocho (8) regiones.

PARAGRAFO 3: Para los deportes individuales la participación será de acuerdo al cupo asignado en cada deporte y juego tradicional y que sean los campeones de la fase departamental.

PARAGRAFO 4: El departamento que no realice fase departamental en cada deporte Individual y de conjunto, no podrá participar en la Fase Regional Nacional de Conjunto ni en la Fase Final Nacional.

ARTÍCULO 31: El Ministerio del Deporte, realizará las convocatorias según Guía de Postulación a través de la página oficial de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, para definir las sedes para la fase regional y fase final nacional a través de las solicitudes que para tal efecto sean presentadas por los Entes Deportivos Departamentales interesados.

**CAPITULO V
DE LOS DEPORTES Y JUEGOS TRADICIONALES**

ARTÍCULO 32: En cada fase los organizadores establecerán el calendario deportivo de competencia de acuerdo a las características del barrio, comuna, localidad, municipio y departamento, en concordancia con el calendario establecido para cada fase regional. Deben realizar mínimo las actividades deportivas y tradicionales establecidas en la presente Resolución de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.

PARAGRAFO : Un deportista, entrenador, delegado solo lo podrá participar en un (1) deporte o juego tradicional y solo podrá representar a un (1) barrio, junta de acción comunal y municipio.

ARTÍCULO 33: El programa de juegos tradicionales de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, contempla las siguientes actividades tradicionales y culturales:

N°	JUEGO TRADICIONALES	GENERO	
		FEMENINO	MASCULINO
1	DOMINO	X	X
2	TROMPO	X	X
3	RANA	X	X
4	MUESTRA CULTURAL	MIXTA	

PARAGRAFO : La muestra Cultural se integra con los participantes y debe ser un baile tradicional del departamento que representan.

ARTÍCULO 34: El programa deportivo de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales contempla los siguientes deportes:



RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales en las Fases Regional y Final Nacional"

DEPORTES INDIVIDUALES:

N°	DEPORTE	GENERO	
		FEMENINO	MASCULINO
1	AJEDREZ	X	X
2	ATLETISMO	X	X
3	BILLAR	X	X
4	TEJO		X
5	MINITEJO	X	

DEPORTES DE CONJUNTO:

N°	DEPORTE	GENERO	
		FEMENINO	MASCULINO
1	BALONCESTO	X	X
2	FUTBOL DE SALON	X	X

PARAGRAFO: En cada una de las fases el ente deportivo municipal o departamental podrá programar más actividades deportivas y juegos tradicionales, siempre y cuando realice los deportes y juegos tradicionales establecidos en esta resolución de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales. Teniendo en cuenta que en las fases regional y final nacional se desarrollaran competencias en las disciplinas mencionadas en la presente resolución.

CAPÍTULO VI

DE LOS PARTICIPANTES - INSCRIPCIONES –REQUISITOS Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 35: Podrán participar en los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, los ciudadanos colombianos mayores de 18 años, que habiten el territorio nacional.

ARTÍCULO 36: Podrán participar en los regionales y en la final Nacional de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, los deportistas, entrenadores, delegados y oficiales de delegación inscritos oficialmente al cierre de inscripciones en el sistema utilizados para tal fin.

ARTÍCULO 37: Los participantes deberán estar inscritos oficialmente y participar en diferentes fases establecidas en el proceso de clasificación de estos Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, con los requisitos exigidos en el reglamento de cada práctica deportiva y tradicional.

ARTÍCULO 38: No podrán participar deportistas que hayan participado en eventos nacionales de juegos tradicionales, en campeonatos profesionales o en campeonatos oficiales de ligas departamentales, campeonatos nacionales oficiales de federaciones, juegos nacionales o participados en eventos internacionales oficiales, ni juegos deportivos universitarios nacionales o juegos nacionales de cajas de compensación familiar en los últimos (5) cinco años.



RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales en las Fases Regional y Final Nacional"

ARTÍCULO 39: Podrán participar en los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, las Entidades del Ente Deportivo Departamental y Municipal, que hayan realizado las diferentes fases establecidas en esta Resolución de los Juegos y cuya participación sea certificada por los Organismos Comunales que se encuentren constituidos legalmente, reconocidos por la entidad de inspección, control y vigilancia respectiva.

ARTÍCULO 40: Los participantes deberán acreditar su condición de afiliado a la organización comunal del barrio y/o vereda donde ha vivido, durante los últimos (2) dos años, la cual debe ser expedida por el presidente de la junta de acción comunal.

PARAGRAFO : El organismo de acción comunal de cada barrio participante, será el responsable de la inscripción de todos los participantes, la cual deberá ser avalada por la correspondiente asociación comunal y presentada ante el Ente Deportivo de la fase correspondiente.

ARTÍCULO 41: La plataforma en la web www.mindeporte.gov.co estará habilitada para realizar las inscripciones de todas las organizaciones comunales y deportistas, las fechas de apertura y cierre estarán establecidas en el cronograma nacional emitido y publicado en la web de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, dado por el Comité Organizador Nacional

ARTÍCULO 42: Para realizar la inscripción de los deportistas, entrenadores, delegados y oficiales, se debe registrar obligatoriamente en la plataforma oficial de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, con la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos
- b. Género
- c. Barrio
- d. Deporte
- e. Prueba
- f. Marca
- g. Función o Rol deportivo
- h. Número de documento de identidad
- i. Nombre EPS o SISBEN
- j. Fecha de nacimiento
- k. Peso
- l. Estatura
- m. Grupo sanguíneo RH
- n. Foto digital tamaño 3 x 4, frontal
- o. Correo electrónico
- p. Raza
- q. Ubicación geográfica
 - I. Departamento
 - II. Municipio
 - III. Localidad, comuna, vereda, corregimiento o territorio indígena.

ARTÍCULO 43: Si posterior a la fecha de cierre de inscripción, se requiere hacer correcciones por errores de digitación o errores de datos en los registros ya ingresados, deben relacionarlos en comunicación oficial vía correo electrónico (Soporte), expedida por el presidente de la junta de acción comunal, aprobado por el Comité Departamental de los Juegos Departamentales Deportivos y Recreativos Comunales y autorizada por el director técnico nacional.



RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales en las Fases Regional y Final Nacional"

ARTÍCULO 44: Los presidentes de las Juntas de acción comunal son los responsables de realizar la inscripción de los deportistas, entrenadores, delegados y oficiales de la delegación oficial para cada fase.

ARTÍCULO 45: Ningún deportista, entrenador, delegado y oficial podrá participar en más de un deporte en ninguna de las fases, ni representar más de un barrio, municipio o departamento en ninguna de las fases.

ARTÍCULO 46: El Comité Organizador Municipal constituido oficialmente, verifica que el presidente de la junta de acción comunal realice la inscripción de los deportistas y oficiales de la delegación a la siguiente fase, de los deportistas campeones municipales de los equipos de conjunto, deportes individuales y juegos tradicionales, según los cupos establecidos en la norma emitida por el Comité Organizador Departamental.

ARTÍCULO 47: El Comité Organizador Departamental constituido oficialmente, verifica que el ente deportivo municipal realice la inscripción de los deportistas y oficiales de la delegación a las siguientes fases departamentales de los deportistas ganadores de los equipos de conjunto y en cada prueba de los deportes individuales y juegos tradicionales, según los cupos establecidos en el reglamento general departamental emitida por el Comité Organizador Departamental.

ARTÍCULO 48: El Comité Organizador Departamental constituido oficialmente, verifica que el ente deportivo departamental promueva los deportistas, entrenadores, delegados y oficiales de la delegación a la fase regional Nacional de los deportistas ganadores de los equipos de conjunto, según los cupos establecidos en reglamento general nacional emitida por el Comité Organizador Nacional.

ARTÍCULO 49: El Comité Organizador Nacional promoverá a la fase Final Nacional a los equipos de conjunto y sus deportistas ganadores en la fase regional, según los cupos establecidos en el reglamento general nacional, emitido por la dirección del Ministerio del Deporte.

CAPÍTULO VII

ACREDITACION

ARTÍCULO 50: Previo a la realización de la fase regional y fase final nacional, se realizará revisión documental de cada uno de los miembros que conforman la delegación. Para la acreditación y participación debe presentar los siguientes documentos:

1. Para Deportistas:

- i. Estar inscritos según la presente resolución.
- ii. Resolución oficial de la delegación.
- iii. Fotocopia del documento de identidad, Cedula de Ciudadanía (el original se presentará al inicio del campeonato)
- iv. Certificación de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por la EPS o SISBEN donde se encuentre afiliado para recibir el servicio de salud, en papel oficial, con firma y número de registro médico. (esta certificación no mayor a 40 días de expedición de la fecha de la revisión documental).
- v. Certificado de acreditación de su condición de afiliado de la organización comunal la cual debe ser expedida por la entidad que hace control y vigilancia respectiva en cada una



RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes en las Fases Regional y Final Nacional"

de las fases, *(para la fase regional y final nacional se realiza una certificación por los participantes por modalidad deportiva).*

2. Para Entrenadores:

- i. Estar inscritos según la presente norma.
- ii. Resolución oficial de la delegación.
- iii. Fotocopia del documento de identidad, Cedula de Ciudadanía (el original se presentará al inicio del campeonato).
- iv. Certificación de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por la EPS o SISBEN donde se encuentre afiliado para recibir el servicio de salud, en papel oficial, con firma y número de registro médico. (esta certificación no mayor a 40 días de expedición de la fecha de la revisión documental).

3. Oficiales de la Delegación

- i. Directores del Ente deportivo Departamental / IDRD Bogotá D. C., jefe de misión y auxiliares administrativos, estar inscritos según la presente norma.
- ii. Resolución oficial de la delegación.
- iii. Fotocopia del documento de identidad, Cedula de Ciudadanía.
- iv. Certificación de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por la EPS o SISBEN, donde se encuentre afiliado para recibir el servicio de salud, en papel oficial, con firma y número de registro médico. (esta certificación no mayor a 40 días de expedición de la fecha de la revisión documental).

4. Médico y Fisioterapeutas:

- i. Estar inscritos según la presente resolución.
- ii. Resolución oficial de la delegación.
- iii. Fotocopia de la cédula de ciudadanía original.
- iv. Fotocopia de tarjeta profesional y/o documento que acredite su profesión expedido por la entidad correspondiente.
- v. Certificación de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por la EPS o SISBEN donde se encuentre afiliado para recibir el servicio de salud, en papel oficial, con firma y número de registro médico. (esta certificación no mayor a 40 días de expedición de la fecha de la revisión documental).

5. Para el Jefe de Misión:

- i. Estar inscritos según la presente resolución.
- ii. Resolución oficial de la delegación.
- iii. Fotocopia de la cédula de ciudadanía original.

6. Para toda la delegación:

- i. Resolución de la delegación oficial firmada por el Director del Ente Deportivo Departamental / IDRD Bogotá D. C. respectivo para cada fase: regional y Final Nacional con los datos solicitados por la organización.

PARÁGRAFO. El Director del Ente Deportivo departamental / IDRD Bogotá D. C., Jefe (a) de misión no deben autorizar dentro de su delegación, personas diferentes a las designadas en la resolución oficial de la delegación y que no estén oficialmente inscritas, debido a la responsabilidad que le asiste al representante legal del Ente Deportivo Departamental / IDRD Bogotá D.C., en caso de accidente,



RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes en las Fases Regional y Final Nacional"

muerte o incidentes de comportamiento de personas que no estén en la delegación oficial y acompañen a la misma, será responsabilidad del Jefe de Misión y representante legal del Ente Deportivo Departamental / IDR D Bogotá D.C.

ARTÍCULO 51: Se considera sin validez la participación de un deportista cuando los documentos señalados no son originales, tienen enmendaduras, no tienen las firmas originales y demás datos requeridos. Por consiguiente, no podrá participar.

ARTÍCULO 52: Para las fases regional y final nacional, la acreditación entregada por la organización será el documento válido como identificación deportiva dentro del desarrollo del evento, la cual será requerida por las autoridades para la participación en las competencias deportivas, en actos protocolarios, alojamiento y alimentación, servicios médicos, servicios de transporte, actividades culturales o en el momento que ellos lo requieran.

PARÁGRAFO 1. Los deportistas, entrenadores, oficiales de delegación clasificados en la fase regional promocionada a la final nacional, participarán con la misma acreditación de la fase final nacional.

PARÁGRAFO 2: Para la generación de una nueva credencial, se debe presentar la denuncia por pérdida de este documento y si es para corrección, debe entregar la credencial anterior.

ARTÍCULO 53: La delegación debe presentar Póliza de Seguro que ampare contra accidente, lesiones permanentes o desmembraciones, hospitalización de urgencias y muerte, en un valor no menor a diez millones de pesos (\$ 10.000.000) de amparo para cada uno de los integrantes de la delegación oficial.

CAPÍTULO VIII

COMPETENCIAS OFICIALES – CAMBIOS -

ARTÍCULO 54: En *los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes* se realizarán competencias oficiales en los deportes y pruebas de acuerdo a la norma, reglamentos y las inscripciones oficiales.

ARTÍCULO 55: Para que exista competencia en deportes individuales por género femenino y masculino, el número mínimo de deportistas inscritos y pruebas en competencia debe ser de tres (3) deportistas, un representante de cada departamento.

ARTÍCULO 56: Las federaciones deportivas nacionales o Ligas Departamental estarán a cargo del desarrollo técnico de los campeonatos, el cumplimiento del reglamento, requisitos técnicos, establecidos para los campeonatos en los regionales y en la final nacional.

ARTÍCULO 57: Una vez la Dirección Técnica de los Juegos verifique que una prueba en deportes individuales no pueda realizarse por no cumplir con los requisitos mínimos (artículo 55), deberá proceder a comunicar este hecho al Comité Organizador Nacional y Comités Organizadores Departamentales, donde se informará a cada departamento de las pruebas que no se realizarán, ocho (8) días antes de la llegada a la competencia.



RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes en las Fases Regional y Final Nacional"

ARTÍCULO 58: Solo se aceptarán cambios de deportistas, entrenador y delegados en casos de:

- Retiro de la ciudad.
- Calamidad por causa de muerte, siniestro, accidente o enfermedades graves comprobadas.
- Cambio por enfermedad certificada por la EPS o SISBEN del servicio donde se encuentre afiliado el participante.
- Desistir por parte del deportista o entrenador a participar en los Juegos.
- El deportista que obtuvo su derecho en deportes de conjunto de la fase regional y por alguna circunstancia se fue a vivir a otro barrio, municipio o departamento, debe ser sustituido por un deportista que haya participado en la final departamental del deporte.
- El deportista que obtuvo su derecho en deporte individual a la Final Nacional y por alguna circunstancia cambia de barrio, municipio o departamento, debe ser sustituido por un deportista que haya participado, obtenido el segundo lugar en el deporte y prueba en la final departamental.

ARTÍCULO 59: Los cambios solo serán aceptados presentando la debida certificación donde conste:

- Que se cambia de domicilio en el municipio o departamento debe hacer una declaración juramentada de la situación del que sale.
- Calamidades por muerte: certificado de defunción.
- Siniestro, accidente o enfermedades graves comprobadas: certificado médico de la empresa prestadora del servicio donde se encuentra afiliado.
- Certificación del deportista aceptando el cambio.

ARTÍCULO 60: La autoridad en aspectos técnicos para la regional y final nacional en cada deporte, será la Federación Deportiva Nacional o Liga respectiva, la cual debe estar legalmente constituida, con reconocimiento deportivo vigente, expedido por el Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 61: En el marco de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes, las Federaciones Deportivas Nacionales, mediante su director de campeonato, son responsables de la dirección técnica del desarrollo de cada uno de los campeonatos, ser miembro de la comisión disciplinaria por deporte y velar por que el campeonato se realice conforme a los reglamentos por deporte aprobados por el Comité Organizador Nacional.

ARTÍCULO 62: En todos los casos las Federaciones Deportivas Nacionales deben cumplir lo establecido en la reglamentación General de Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes, los reglamentos por deporte, juegos tradicionales y lo que no esté contemplado en estos, se regirán por el reglamento oficial de la respectiva Federación.

ARTÍCULO 63: Una vez aprobados los reglamentos por cada uno de los deportes y juego tradicional de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes, estos no podrán tener modificaciones por parte de las Federaciones Deportivas Nacionales.

ARTÍCULO 64: Las Federaciones Deportivas Nacionales asesorarán al Comité Organizador Nacional de Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes en todo lo relacionado con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, áreas de competencias, puesta a punto de los escenarios deportivos e implementación deportiva para garantizar el cumplimiento de los reglamentos y el buen desarrollo de los campeonatos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales en las Fases Regional y Final Nacional"

ARTÍCULO 65: En ningún caso se puede ampliar los días de competencia, razón por la cual el comité organizador de las fases, en consideración a las circunstancias específicas de tiempo o de escenarios deportivos, podrá contemplar en el programa de competencias que: uno o más equipos tengan doble juego en un día, siempre y cuando se hagan bajo principios de igualdad, equidad, seguridad y Bioseguridad; de manera que ningún equipo debe doblarse sin antes haber transcurrido mínimo ocho (8) horas de descanso entre su encuentro anterior y el siguiente.

ARTÍCULO 66: En caso de que una delegación, equipo o deportista llegue después de iniciados los campeonatos, el Comité Técnico Central determinará las condiciones de participación de los mismos.

ARTÍCULO 67: Los equipos de los departamentos sede de un regional podrán beneficiarse en los horarios en el calendario del campeonato con el ánimo de ofrecer mayor interés al público y favorecer su participación.

ARTÍCULO 68: Todas las delegaciones, por intermedio de su Jefe de Misión, entrenadores y delegados oficialmente inscritos deberán acudir a la hora y lugar señalados por la Organización para efectuar la reunión informativa, donde se presentará el programa de competencias, demás aspectos técnicos y administrativos inherentes al campeonato.

CAPÍTULO IX

UNIFORMES DE PRESENTACIÓN Y COMPETENCIA

ARTÍCULO 69: Los Entes deportivos departamentales / IDR D Bogotá D. C. serán responsables de los uniformes de presentación y competencia para la delegación oficial.

ARTÍCULO 70: Los uniformes de competencia para la Fase regional y Final Nacional, deberá ajustarse con las especificaciones técnicas contempladas por la Federación en cada reglamento, ya sea individual o de conjunto.

ARTÍCULO 71: Los Entes Deportivos Departamentales y IDR D Bogotá D. C., en los uniformes de competencia de la fase regional y final nacional deberán cumplir con las especificaciones técnicas contempladas en cada reglamento de la federación, ya sea individual o de conjunto.

CAPITULO X

DE LA FINANCIACION

ARTÍCULO 72: El Ministerio del Deporte, los Entes Deportivos Municipales Departamentales o quien haga sus veces, la Confederación Nacional Comunal, las Federaciones de Acción Comunal, las Juntas de Acción Comunal y las respectivas Secretarías o Comités de Deportes, tomarán medidas pertinentes para que en sus respectivos presupuestos se hagan las apropiaciones que requiera la organización para el desarrollo de cada una de las fases de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, de acuerdo a las funciones y alcance.

- **FASE MUNICIPAL:** Alcaldías; Ente Deportivo Departamental, Ente Deportivo Municipal, Secretaria de Gobierno Municipal y la Federación Municipal de Juntas de Acción Comunal.
- **FASE DEPARTAMENTAL O BOGOTÁ D.C.:** Gobernación, Alcaldía de Bogotá D. C.; Secretarías de Gobierno Departamental o Bogotá D. C., Ente Deportivo Departamental,



RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales en las Fases Regional y Final Nacional"

Instituto Distrital Recreación y la Federación Departamental de Juntas de Acción Comunal y Bogotá D.C.

- **FASE REGIONAL NACIONAL:** Ministerio del Deporte, Ente Deportivo Departamental Sede, ente Deportivo departamental participante, Ministerio del interior.
- **FASE FINAL NACIONAL:** Ministerio del Deporte y Ente Deportivo Departamental Sede, Ministerio del interior y la Federación Colombia de Juntas de Acción Comunal.

**CAPITULO XI
DE LA PREMIACION CLASIFICACION**

ARTÍCULO 73: Todos los participantes de la fase final de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales recibirán un diploma de participación por parte del Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 74: Para efectos de establecer una clasificación por delegación, se otorgarán puntos, los cuales contemplan tanto las actividades deportivas tradicionales, individuales y de conjunto del primer puesto hasta el octavo así:

PUESTO	PUNTOS
Primero	30
Segundo	26
Tercero	22
Cuarto	18
Quinto	14
Sexto	10
Séptimo	6
Octavo	2

ARTÍCULO 75: El Ministerio del Deporte concederá para la final nacional, una premiación en los campeonatos deportivos y juegos tradicionales así:

Medalla Dorada, Medalla Plateada y Medalla Bronceada, para quienes ocupen los tres (3) primeros lugares en las competencias individuales.

Trofeos y medallas para quienes ocupen los tres (3) primeros lugares en los deportes de conjunto.

ARTÍCULO 76: A las delegaciones participantes del departamento que ocupen los ocho (8) primeros puestos se entregaran incentivos en bonos para implementación deportiva y juegos tradicionales por un valor aproximado así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes en las Fases Regional y Final Nacional"

PUESTO	PREMIACIÓN
Primero	\$ 30.000.000
Segundo	\$ 25.000.000
Tercero	\$ 20.000.000
Cuarto	\$ 15.000.000
Quinto	\$ 10.000.000
Sexto	\$ 6.000.000
Séptimo	\$ 4.000.000
Octavo	\$ 2.000.000

CAPITULO XII DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 77: La organización suministrará los implementos deportivos y Tradicionales necesarios para el desarrollo de los campeonatos en los regionales y final nacional de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes.

ARTÍCULO 78: En cada una de las fases, cada una de las delegaciones participantes de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes, en cabeza de la correspondiente Organización de Acción Comunal, con el aporte y dirección del Ente Deportivo correspondiente, tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Desplazamiento de ida y regreso de la ciudad de origen a la ciudad sede según la fase que corresponda.
- Uniformes de presentación y de competencia.
- Póliza de Seguro que ampare contra accidente, lesiones permanentes o desmembraciones, hospitalización de urgencias y muerte y de accidentes que cubra a todos los integrantes de la delegación hasta por diez millones de pesos (\$ 10.000.000) por siniestro.
- Los demás servicios que requiera la delegación para su desplazamiento y no estén contemplados en los servicios descritos.

CAPITULO XIII DE LAS AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO

ARTÍCULO 79: El juzgamiento de Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes estará a cargo del Ministerio del Deporte en sus fases Regional y Final Nacional, quien deberá tener en cuenta a las Federaciones Deportivas, Ligas deportivas u organizaciones Constituidas legalmente en la especialidad de cada una de las disciplinas y de manera prioritaria la participación de la comunidad en dicho rol y la capacitación necesaria para garantizar que se haga en condiciones de calidad en las actividades recreativas y en las deportivas la participación de las ligas u organismos deportivos competentes.



RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales en las Fases Regional y Final Nacional"

**CAPITULO XIV
DE LOS ESCENARIOS**

ARTÍCULO 80: Los escenarios que se utilizarán para la realización de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales, en la fase regional y final nacional, serán todos aquellos que estén ubicados en el municipio sede y por lo menos en tres (3) barrios diferentes que cumpla con los aspectos técnicos básicos requeridos para cada evento.

**CAPITULO XV
JUEGO LIMPIO**

ARTÍCULO 81: Con el fin de fomentar la sana competencia a través de la práctica de los principios de: Honestidad; Convivencia; Tolerancia; Disciplina; Solidaridad; Superación; Nobleza; Respeto; Fraternidad; Responsabilidad y Cooperación, los *Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales* en los deportes de conjunto tendrán como ítem de desempate el JUEGO LIMPIO.

ARTÍCULO 82: La mejor puntuación de Juego Limpio será la del equipo que acumule menos puntaje al final de cada fase. Esta puntuación aplica únicamente como segundo ítem de desempate en los deportes de conjunto.

ARTÍCULO 83: El puntaje de Juego Limpio no será acumulable para la siguiente fase.

PARÁGRAFO: La tabla de puntuación de Juego Limpio está establecida en cada reglamento de los deportes de conjunto.

**CAPITULO XVI
DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO**

ARTÍCULO 84: Las sanciones se producirán como consecuencia de las faltas que se enumeran a continuación. La Comisión Disciplinaria por deporte de los Juegos, las aplicarán para los jugadores, técnicos, delegados y asistentes así:

1. Todo jugador, técnico, delegado o asistente expulsado del terreno de juego.
Sanción: Suspensión automática para el siguiente partido y queda pendiente el fallo final de la comisión disciplinaria de cada deporte.
2. Jugador que sea expulsado por protestar fallos arbitrales.
Sanción: Dos (2) fechas y queda pendiente el fallo final de la comisión disciplinaria de cada deporte.
3. Conducta antideportiva, protesta de fallos o reclamos airados ante decisiones arbitrales, abandonando el campo de juego o cualquier otra demostración de inconformidad.
Sanción: Tres (3) fechas y queda pendiente el fallo final de la comisión disciplinaria de cada deporte.
4. Reincidente en suspensión.
Sanción: Dos (2) fechas adicionales. Fuera del torneo.
5. Juego violento, agresión física a jugadores contrarios o compañeros.



RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes en las Fases Regional y Final Nacional"

Sanción: Expulsión de los juegos, sanción de la comisión disciplinaria del deporte y comunicada al jefe de misión, sin perjuicio de las acciones legales en que pueda llegarse a incurrir.

6. Agresiones físicas y/o injurias graves a directivos, veedores, autoridades de juzgamiento, funcionarios de la organización o público.
Sanción: Expulsión de los juegos, sanción de la comisión disciplinaria del deporte e informe por escrito del Comité Organizador, al Ente Deportivo Departamental, Municipal y Barrio.
7. Agresión de hecho a jugadores contrarios o compañeros, sin estar disputando el balón por los implicados.
Sanción: Expulsión de los juegos hasta por (1) Vigencia para participar en el evento.
8. Uso de señales o gestos antideportivos contra árbitros, espectadores, jugadores, funcionarios de la organización y veedores.
Sanción: Dos (2) fechas y queda pendiente el fallo final de la sanción de la comisión disciplinaria del deporte
9. Jugador que haya sido sustituido y reingrese al campo de juego a formar parte activa de problemas que se presenten.
Sanción: Tres (3) fechas.
10. Equipo que abandone el terreno de juego o rehúse continuar un partido.
Sanción: Adjudicación de los puntos al adversario y expulsión del torneo.
11. Jugador, técnico o delegado que se presente en estado de embriaguez.
Sanción: Expulsión vitalicia de los juegos e informe por escrito del Comité Organizador y al Ente Deportivo Departamental y Municipal, el Barrio a que representa pierde el cupo en el deporte y prueba para la siguiente versión.
12. Jugador, técnico o delegado que estando inhabilitado y actúe como barra provocando o incitando al mal comportamiento de los equipos en juego o agrediendo verbalmente a árbitros, barras o jugadores.
Sanción: Expulsión de los juegos, se suspende el partido y lo pierde, así como los puntos del equipo al cual pertenece e informe por escrito del Comité Organizador.
13. Porte de armas, estupefacientes o consumo de estas en los encuentros deportivos.
Sanción: Expulsión de los juegos, informe por escrito del Comité Organizador al Ente Deportivo Departamental y Municipal y Barrio al cual represento.
14. Jugador que, estando inhabilitado para actuar, lo haga.
Sanción: Expulsión del equipo, pérdida del encuentro en que esto ocurra y suspensión del equipo hasta por un (1) año para participar en los juegos.
15. Jugador que no esté legalmente inscrito y actúe.
Sanción: El equipo que representa perderá el partido; el jugador será expulsado de los juegos y sancionado hasta por una (1) vigencia para participar en los juegos.
16. Ingreso al terreno de juego sin autorización arbitral.
Sanción: Una (1) fecha.



RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales en las Fases Regional y Final Nacional"

17. Suplantación de un (1) jugador.
Sanción: El equipo responsable perderá los puntos ganados en el último encuentro en que haya actuado el infractor. El equipo y cuerpo técnico serán sancionados con la expulsión vitalicia de los juegos.
18. El (los) equipo (s) que fueran responsable de actos bochornosos o de indisciplina grave (agresiones colectivas a árbitros o jueces, batallas campales, agresiones al público o a jugadores contrarios).
Sanción: Se harán acreedores a la expulsión vitalicia del torneo.
19. Cuando un deportista cometa dos o más faltas contempladas en el Código Disciplinario.
Sanción: Se tendrá en cuenta la falta más grave.
20. Todo jugador expulsado cumplirá automáticamente su sanción a partir de la siguiente fecha en que actúe su equipo; esta sanción no se cumplirá en ningún caso cuando se trate de partidos aplazados o amistosos. La comisión disciplinaria del deporte podrá aumentar la sanción una vez estudiado el informe de los jueces o veedores.
21. En los deportes de atletismo, el deportista deberá competir en todas las pruebas en las cuales fue inscrito.
Sanción: Al barrió y/o la organización comunal pierde el cupo en el deporte y prueba para la siguiente versión.
22. En la primera fase, un equipo con dos (2) partidos perdidos por W.O. o no presentación en partidos seguidos o alternos.
Sanción: Expulsión de los juegos.
23. A partir de la segunda fase, equipo que pierda un (1) partido por W.O. o no presentación.
Sanción: Expulsión de los juegos y hasta una (1) vigencia para participar en el programa.
24. El deportista que presente dos (2) W.O seguidos o alternos en la primera fase en los deportes individuales.
Sanción: Descalificación de los juegos.
25. A partir de la segunda fase, deportista que pierda un (1) partido por W.O o no presentación.
Sanción: Expulsión de los juegos.
26. Cuando un partido termina por sustracción de materia, y/o falta de garantías.
Sanción: pérdida de los puntos para el equipo infractor, quedando un marcador (3 x 0) en el caso de fútbol de salón; en baloncesto (20 -0). En caso de que el resultado de estos sea superior a los mencionados, el marcador quedará como finalizó el partido. Si los dos equipos no ofrecen garantías no se les otorgarán los puntos.
27. Los encuentros se iniciarán a la hora programada. No hay tiempo de espera, solo habrá tiempo de espera cuando la responsabilidad administrativa es de la organización y lo debe definir el comité organizador del regional o final nacional.



RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales en las Fases Regional y Final Nacional"

**CAPITULO XVII
ASPECTOS VARIOS**

ARTÍCULO 85: Cada Delegación deberá garantizar el comportamiento y disciplina de sus participantes y responderán por la conducta de todos y cada uno de sus miembros, para lo cual deberá crear el manual de comportamiento de la delegación, difundirlos mediante talleres prácticos entre las personas que conformaran la delegación.

ARTÍCULO 86: Se prohíbe bajo cualquier circunstancia el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas dentro de los escenarios donde se realicen las actividades tanto para los participantes como sus dirigentes.

Presentarse al evento en estado de alicoramiento o muestra de consumo de sustancias psicoactivas, genera la exclusión definitiva de los Juegos.

ARTÍCULO 87: Los partidos o competencias que se suspendan por causa de fuerza mayor, ajena a la conducta de los jugadores, serán programados nuevamente en la hora y fecha señalada por la Dirección Técnica correspondiente y deberán jugarse o concluirse, en lo posible, antes de seguir el calendario del torneo.

PARÁGRAFO. Se entiende por causa de fuerza mayor:

1. Factores climáticos.
2. Carencia de luz artificial o natural.
3. Invasión del terreno de juego y que no sea posible su evacuación.
4. Mal estado del terreno de juego y que ofrezca peligro para la integridad física de los jugadores.
5. Otros aspectos insalvables que el árbitro considere.
6. Ausencia de Árbitros o Jueces.

ARTÍCULO 88: Cuando el desarrollo normal de una competencia o partido es entorpecido en su labor arbitral por parte de uno de los equipos en contienda, el Juez o Árbitro exigirá al Capitán y a los deportistas su efectiva colaboración, para la correcta culminación del evento. Si su solicitud no es atendida satisfactoriamente, el Juez o Árbitro podrá suspender la competencia por falta de garantías y se aplicarán las respectivas sanciones por parte de la Organización.

PARÁGRAFO. El Árbitro dará por terminado un encuentro cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

1. Negarse un deportista expulsado a salir del campo, una vez se hayan dado dos minutos para que lo haga.
2. Resistencia a cumplir sus órdenes.
3. Retiro voluntario de los competidores.
4. Invasión del área de juego no siendo posible su evacuación.
5. Por falta de garantías demostrables.

ARTÍCULO 89: Los actos de indisciplina no deportiva cometidos dentro o fuera de los escenarios (Villa deportiva, recreativas, hoteles, alojamientos, comedores, dormitorios, transporte, etc.), serán sancionados según la gravedad por la Comisión Técnica y Disciplinaria Central, llegando incluso a la descalificación de los juegos e informar ante el Ente Deportivo Departamental y la Federación de



RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes en las Fases Regional y Final Nacional"

Acción Comunal respectivo para que le sancionen según el manual de convivencia de cada delegación.

PARÁGRAFO: Las anteriores disposiciones serán aplicadas a todas las personas acreditadas por la organización local. (Ministerio del Deporte, entes deportivos departamentales y Bogotá, D. C.).

ARTÍCULO 90: Para cada una de las fases, los Comités Organizadores Departamentales y Municipales reglamentarán sus fases, las cuales no deben contravenir la presente resolución.

- Comité Organizador Municipal emitirá la norma para la fase municipal.
- Comité Organizador Departamental y Distrital D. C. emitirá la norma para el desarrollo de las fases de localidades, zonal, provincial, regional departamental, final departamental y/o local y final distrital D. C.
- Comité Organizador Nacional emitirá la reglamentación General y el desarrollo de la fase zonal nacional y fase final nacional.

ARTÍCULO 91: Los entes deportivos departamentales / IDRD Bogotá D. C. para el desarrollo de sus eventos clasificatorios deben constituir una póliza para los deportistas entrenadores, jueces, voluntarios y oficiales en las fases municipales y fases departamentales respectivamente, que ampare: accidentes, lesiones permanentes, hospitalización de urgencia, inhabilitación total y permanente, gastos médicos, rehabilitación integral por invalidez, en caso de fallecimiento, auxilio funerario y gastos de traslado a nivel interdepartamental.

PARÁGRAFO. El Ministerio del Deporte constituirá la póliza correspondiente para las fases regionales y final nacional.

ARTÍCULO 92: El personal adicional a los cupos establecidos por la norma, deberá ser autorizado por el Comité Organizador Nacional con treinta (30) días de anterioridad a la fase regional y final nacional. Los gastos que estos generen serán asumidos por cada Ente Deportivo Departamental o IDRD Bogotá D.C., quienes serán responsables del desplazamiento hacia la sede del evento, seguros de muerte y accidente de la delegación oficial, alojamiento y alimentación, transporte interno de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 93: Los derechos de comercialización de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes, en los uniformes, escenarios, áreas sociales y de influencia, así como transmisión y difusión por los medios de comunicación, pertenecen al Ministerio del Deporte, los recursos que se generen por estos conceptos se reinvertirán en aspectos de organización y realización de los mismos.

PARÁGRAFO. En casos especiales, los Entes Deportivos Departamentales / IDRD Bogotá D. C., Comités Organizadores Departamentales, Regionales Nacionales y delegaciones, solicitarán las autorizaciones respectivas de comercialización de los uniformes, eventos clasificatorios locales y departamentales ante el Comité Organizador Nacional.

ARTÍCULO 94: Los costos generados por daños o pérdidas ocasionadas por un miembro de delegación oficial en habitaciones, restaurantes, instalaciones deportivas, áreas sociales, comunes, sitios de convocatoria cultural, recreativa y protocolaria, son responsabilidad de cada uno de los miembros de delegación bajo la responsabilidad del Jefe de Misión respectivo.



RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales en las Fases Regional y Final Nacional"

ARTÍCULO 95: Los delegados, entrenadores y deportistas inscritos en deportes individuales y de conjunto para la fase regional y final nacional, deben haber participado en cada una de las fases previas.

ARTÍCULO 96: Toda demanda sobre aspectos relacionados con el desarrollo del certamen, por violar los derechos de los participantes y de las normas reglamentarias, deberá ser presentada por el entrenador o delegado del respectivo deporte por escrito, ante la Dirección de campeonato, dentro de las dos (2) horas siguientes al hecho que motiva la reclamación. Si se trata del desarrollo de un partido o una competencia, este debe ser acompañado de las pruebas pertinentes y la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$250.000) en efectivo los cuales serán devueltos en caso de ser favorable su reclamación, igualmente se acogerá lo que en particular señale cada reglamento para tales casos.

ARTÍCULO 97: El Ministerio del Deporte, los Entes Deportivos Departamentales y Municipales, las Federaciones Nacionales, Departamentales y Municipales de Juntas de Acción Comunal, serán las entidades administrativas encargadas de divulgar, hacer conocer esta resolución, reglamentos por deporte y juegos tradicionales a todos los participantes e igualmente hacerlas cumplir en las diferentes fases que organice y desarrolle.

ARTÍCULO 98: Los participantes deben presentar su cédula de ciudadanía ante la organización para ser acreditados y la acreditación será el documento de identidad deportivo para la competencia e ingreso al hotel y demás servicios.

ARTÍCULO 99: Es obligatorio que cada delegación esté presente en su totalidad en los actos protocolarios oficiales (inauguración, clausura y premiaciones) con su uniforme oficial de presentación.

ARTÍCULO 100: Los deportistas, entrenadores, oficiales de delegación, inscritos en plataforma, relacionados en las resoluciones oficiales y/o acreditadas, no podrán desempeñarse como autoridad de juzgamiento, ni hacer parte de las comisiones de trabajo, comité técnico central, comité organizador ni ningún rol dentro de la organización en ninguna de las fases.

ARTÍCULO 101: Los deportistas y delegados en la premiación deben portar el uniforme de presentación oficial de la delegación.

ARTÍCULO 102: Los reglamentos por deporte, juegos tradicionales y boletines técnicos hacen parte del presente documento.

ARTÍCULO 103. Si por alguna circunstancia o por razones de fuerza mayor, debiera cambiarse total o parcialmente un programa de competencias, el Director de Campeonato podrá hacer las modificaciones que considere apropiadas para beneficio de la organización y los competidores.

ARTÍCULO 104: Terminada la fase Final de los Juegos Tradicionales y Recreativos Comunales, el Comité Organizador deberá elaborar las memorias generales, entregarlas y publicarlas en la página oficial de los juegos.

ARTÍCULO 105: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Comité Organizador de los Juegos.

ARTÍCULO 106: Durante la realización de las competencias se deberán tener en cuenta las medidas de Bioseguridad estipuladas por el Gobierno Nacional a la fecha de realización, Aunado a lo anterior,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000510 DE 9 DE ABRIL 2021

"Por la cual se revoca la resolución No. 1461 del 10 de julio de 2018 y se adopta la Reglamentación General de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales en las Fases Regional y Final Nacional"

es necesario contar con la aprobación y validación de estos protocolos por parte de las organizaciones territoriales, (Secretarías de Salud y Entes Deportivos) permitiéndose así adelantar la planeación y ejecución de los juegos y eventos a desarrollar.

ARTÍCULO 107: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución 001461 del 18 Julio de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

**ERNESTO LUCENA BARRERA
MINISTRO DEL DEPORTE**

Aprobó:	Andrea Patricia Avila Vacca	Directora de Fomento y Desarrollo	Firma:
Reviso:	Diana Fernanda Candia Angel	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Reviso:	Pedro Antonio Gens Salazar	Asesor Jurídico Dirección de Fomento y Desarrollo	Firma:
Proyecto:	Wilson Alirio Gómez Alba	Professional Especializado	Firma: